



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION"

CONTENIDO

APARTADO I. ASPECTOS GENERALES.

1. Terminología.
2. Descripción general.
3. Período de consulta, costo y forma de pago de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ELECTRONICA).

APARTADO II. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

APARTADO III. FICHAS TÉCNICAS.

1. Formas de presentar las fichas técnicas.
2. Tiempo para presentar las fichas técnicas.

APARTADO IV.- JUNTA DE ACLARACIONES.

APARTADO V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

APARTADO VI. REQUISITOS QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN.

APARTADO VII. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Aspectos generales y criterios de evaluación.
2. Aspectos para la evaluación técnica y económica de las propuestas.
- 3- Causas de desechamiento.
4. Adjudicación del contrato.

APARTADO VIII.- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRONICA) DESIERTA Y CANCELACIÓN.

1. Declaración de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) desierta.
2. Declaración de cancelación.

APARTADO IX. EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRONICA).

APARTADO X. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION"

PERSONAS NACIONAL (ELECTRONICA).

APARTADO XI. CONTRATACIÓN.

1. Obligaciones fiscales y de seguridad social.
2. Previo a la firma de contrato.
3. Firma del contrato.
4. Plazo de ejecución y vigencia.
5. Lugar de recepción de los bienes o de la prestación de servicios.
6. Anticipo.
7. Forma de pago.
8. Modificaciones al contrato.
9. Garantías de los bienes, arrendamientos o servicios.
10. Forma, términos y porcentaje de para garantizar el cumplimiento del contrato.
11. Devolución o reposición de los bienes, arrendamientos o servicios.
12. Deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente del contrato.
13. Penas convencionales.
14. Impuestos y derechos.
15. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.
16. Suspensión temporal del contrato.
17. Terminación anticipada del contrato.
18. Rescisión administrativa del contrato.

APARTADO XII. INCONFORMIDADES.

APARTADO XIII LEGISLACIÓN APLICABLE.



SECRETARÍA DE
**SEGURIDAD
PÚBLICA**

GOBIERNO
DE **SONORA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION"

ANEXOS:

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

FORMATOS:

FORMATO 1: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EL INVITADO ENTREGA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

FORMATO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

FORMATO 3: PROPUESTA TÉCNICA.

FORMATO 4: FACULTADES SUFICIENTES, ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

FORMATO 5: MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR (POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 70, ANTEPENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA).

FORMATO 6: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

FORMATO 7: MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

FORMATO 8: DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS INVITADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

FORMATO 9: ESCRITO DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO POR DISPOSICIÓN LEGAL O INHABILITADO POR ALGUNA AUTORIDAD.

FORMATO 10: SUPUESTOS DE ACTOS VINCULADOS A FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO III, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA.

FORMATO 11: ESCRITO DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

FORMATO 12: MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INVITADOS, EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA NACIONALIDAD Y DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.

FORMATO 13: ESCRITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE SONORA.



FORMATO 14: MODELO DE CONTRATO.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y de conformidad con los artículos 28, fracción II, 29, fracción II, 32, fracción I, 48, 49, y demás relativos y aplicables que derivan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y las disposiciones que de ella emanen, así como los artículos relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la Secretaría de Seguridad Pública convoca a la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA) No. LSA-926082963-006-2024**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN"** publicada en CompraNet Sonora, el **04 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, para lo cual establece las bases en que se desarrollará el procedimiento y la descripción de los requisitos de participación, en la cual solamente aquellos proveedores que recibieron invitación podrán participar en dicha Invitación a Cuando Menos Tres Personas (electrónica):

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

APARTADO I.

ASPECTOS GENERALES:

1.- TERMINOLOGÍA:

Para efectos de las presentes bases que regirán la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRONICA) No. LSA-926082963-006-2024**, se entenderá por:

CONVOCANTE: La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

INVITADOS: Las personas físicas o morales que hayan cubierto los requisitos solicitados en las presentes bases de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) y que participen en el evento, ofertando sus propuestas.

AUTORIDAD (ES) INVITADA (S): Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda.

LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Servidor(es) público(s) en quien(es) recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y las obligaciones establecidos en el Contrato.

ÁREA CONTRATANTE: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.

ÁREA USUARIA O REQUIRENTE: La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN"

CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA: Se entiende por la suficiencia en estructura organizacional, recursos humanos capacitados, infraestructura, equipo y demás herramientas con que cuente el invitado, para garantizar la proveeduría y el correcto cumplimiento del contrato.

MIPYMES. -Micro, Pequeñas y Medianas empresas legalmente constituidas con base en la estratificación vigente establecida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Economía y publicada en el Boletín Oficial del Estado, o en tanto no se publique aquella establecida y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal.

COMPRANET-SONORA: Sistema para contrataciones gubernamentales en el Estado
<http://compranet.sonora.gob.mx>.

EVALUACIÓN BINARIA: Criterio para adjudicar el contrato al Invitado que cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca la convocante y oferte el precio más bajo.

CONTRATO: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios.

DE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE AUTORIDADES FEDERALES, AUTORIDADES ESTATALES Y DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON ESTAS:

Requisitos de contratación que tienen la finalidad de demostrar que, al momento de la firma del contrato, el proveedor adjudicado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con autoridades correspondientes, o bien amparado bajo un convenio celebrados con las mismas. Esto en términos de lo dispuesto en los artículos 24-BIS, del Código Fiscal del Estado de Sonora y 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigentes, respectivamente.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IVA: Impuesto sobre el valor añadido o de impuesto sobre el valor agregado.

EFOS: Empresas que facturan operaciones simuladas.

EDOS: Empresas que deducen operaciones simuladas.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LOS INVITADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

DESCRIPCIÓN GENERAL: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN".

Los participantes podrán obtener la información necesaria para que formulen sus propuestas en el Anexo 1, en el cual se describen las características mínimas para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN" a ofertar.



3.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:

La contratación para la "ADQUISICIÓN DE DE PRENDAS DE PROTECCION TÁCTICO" se hará con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica (FASP), autorizados para el ejercicio fiscal 2024 dentro de la partida (283011) mediante oficios No. SSP-DFASP/079/04/2024 y No. SSP-DFASP/078/04/2024 de fechas 10 de abril del 2024, suscrita por Maestra Daniela Ruiz Corella, Directora FASP Sonora.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

A. Este procedimiento de contratación se desarrollará a través de una **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA)** y en la cual la participación será de manera Electrónica.

B. La Invitación a Cuando Menos Tres Personas estará disponible en CompraNet Sonora y su obtención será gratuita, los interesados podrán consultarla de manera electrónica a través del portal de Internet <http://www.compranet.sonora.gob.mx>, en la página de la Secretaria de Seguridad Publica o exclusivamente para consulta en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, a partir del día **04 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024**.

Si solo requiere consultar la información y/o documentos electrónicos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán entrar a la opción "Detalles"; solo podrán participar los Invitados que reciban invitación, si desea participar deberá manifestar su interés y pulsar en "Participar", al momento de entrar a la opción "Participar" le será solicitado su RFC, su password o contraseña y señalar "No soy robot".

Si el Invitado no cuenta con el registro en el Sistema CompraNet V2 Sonora, deberá seguir el procedimiento que se detalla en el micrositio de CompraNet V2 Sonora en la siguiente dirección electrónica: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> en el enlace "Registro de Proveedores".

De igual manera, deberá:

1.- Capturar la información solicitada como son los datos generales (Razón social, RFC, seleccionar el tipo de persona que se está registrando, objeto y giro, dirección fiscal, dirección comercial, correo electrónico, número telefónico, entidad federativa, municipio y localidad.

2.- Ingresar toda la información solicitada en Documentos, Representantes, Socios, Creador Registro y Firma electrónico, el CAPTCHA validado y presionar el botón "Finalizar registro".

3.- Una vez realizado el registro exitoso, ingresara los datos de la "e.firma"

4.- Al ingresar los datos correctos aparecerá un aviso de registro exitoso y se enviará un correo y una notificación al tablero del proveedor. NOTA: El proveedor registrado, ya puede ingresar a CompraNet V2 Sonora, pero no podrá participar en ningún procedimiento hasta que el Administrador del sistema valide la información y le confirme a través de otro correo y una notificación en su tablero.

Cuando el proveedor cuente con su información y documentación validada por el Administrador, en su tablero se mostrarán todos los procedimientos en los que el proveedor ha mostrado interés en participar. Para participar en un procedimiento que se encuentre en estatus vigente, el sistema proporciona dos maneras desde el tablero del proveedor:

1) A través del botón "+Agregar nuevo procedimiento"



2) Ingresar en la opción "Portal Público" que se desglosa al oprimir el nombre del usuario validado en la plataforma.

Para participar en uno de los procedimientos es a través del botón "Participar". Durante el proceso de inscripción se ingresan los datos de la e.firma para confirmar la participación y obtener un registro exitoso, para lo cual recibirá un correo electrónico y una notificación con las indicaciones correspondientes.

C. Actos relativos al presente procedimiento de contratación:

En el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas no se celebrará Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La convocante, podrá modificar aspectos establecidos en la invitación, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en Compranet V2 Sonora, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

El Acto de presentación y apertura de proposiciones se celebrará el día 11 de noviembre del 2024 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204.

La junta para la emisión del Fallo se celebrará el día 12 de noviembre del 2024 a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204.

La fecha para la firma del contrato será a más tardar el 27 de noviembre del 2024 a las 16:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles a partir de ese momento, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

Dichos eventos se celebrarán en presencia del o los servidores públicos facultados para presidir e intervenir en cada acto, e invariablemente con la asistencia del Órgano Interno de Control de la entidad, además podrán asistir a los actos las autoridades invitadas y el o los observadores que en su caso se hayan registrado.

D. La contratación abarcará únicamente el ejercicio fiscal 2024.

E. A los actos de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

F. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Invitados, por lo que se considerarán vigentes durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) hasta su conclusión.

G. Las actas del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los Invitados que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

H. Al finalizar cada acto (presentación y apertura de proposiciones y fallo), se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término de al menos cinco días hábiles en Blvd. Luis Encinas Johnson,



número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204. Del mismo modo se difundirá un ejemplar del acta respectiva en CompraNet Sonora para efectos de notificación a los Invitados que no hayan asistido a los actos.

- I. A la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) se anexa el **Formato 1**, en el que constará la verificación de la recepción de los documentos que el Invitado entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA). La falta de presentación de este formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entreguen los Invitados en dicho acto.
- J. No se recibirán proposiciones ni se celebrarán contratos con personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría General en los términos del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y Título Cuarto, Capítulo Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y el artículo 60, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
- K. Ninguna de las condiciones contenidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA), así como en las proposiciones presentadas por los Invitados podrán ser negociadas.
- L. Lo no previsto en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) se sujetará a los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento, y en las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

APARTADO II.

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

- A. Para la valoración de la propuesta técnica y propuesta económica se utilizará el **criterio de evaluación Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.**
- B. La **descripción completa** de los **bienes** objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA), así como sus condiciones técnicas, se establecen en el **Anexo 1 "Especificaciones técnicas mínimas de los bienes a ofrecer"** de la presente Invitación.
- C. La convocante no aceptará opciones y/o condiciones que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el suministro de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación.
- D. El **idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **ESPAÑOL**.
- E. La **moneda** en que se cotizará y efectuará el pago de los bienes será en **PESOS MEXICANOS**.
- F. El precio de la proposición es **precio fijo**.
- G. El monto económico de la proposición deberá de ofertarse sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se expresará con número y letra, en el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad señalada con número y escrita con letra, será esta última la que se considerará como válida.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION"

H. NORMAS MEXICANAS OFICIALES:

Copia de los documentos a nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado mediante los cuales el invitado acredita el cumplimiento de las siguientes normas:

En el caso de las **lámparas tácticas**, el invitado debe acreditar el cumplimiento de las siguientes normas, mediante copia de certificado de seguridad de producto, y constancia de conformidad expedida por una unidad de inspección acreditada, ya sea a nombre del fabricante o bien del comercializador.

- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCFI-2018:** Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SCFI-2013:** Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

APARTADO III.

FICHAS TÉCNICAS.

1.- FORMA DE PRESENTARLAS: Los Invitados deberán **entregar ficha técnica de todos y cada uno de los bienes que oferten**, de acuerdo con la descripción y características requeridas en el **Anexo 1** de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

2.- TIEMPO PARA PRESENTARLAS: La entrega de las fichas técnicas de los bienes, se realizará de manera electrónica como parte integrante de la propuesta técnica de los invitados al presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

APARTADO IV.

JUNTA DE ACLARACIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción V, en el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, **no se llevará cabo Junta de Aclaraciones.**

En razón de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, penúltimo párrafo de la Ley, se informa a los Invitados que podrán solicitar aclaraciones en relación a los términos y condiciones de participación establecidos en el presente procedimiento, para lo cual podrán enviarlas a más tardar el **día 05 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas**, a través de CompraNet V2 Sonora, solicitando la confirmación de recibidas, así como vía correo electrónico que se envíe a la dirección licitaciones@ssp.sonora.gob.mx, en el que expresen sus dudas, cuyas respuestas serán informadas por esas mismas vías, tanto al solicitante como al resto de los invitados, a más tardar **a las 12:00 horas del 05 de noviembre de 2024.**

Hecho lo anterior, los Invitados tendrán hasta las **18:00 horas del 05 noviembre del 2024**, para **enviar preguntas en relación a las respuestas recibidas; las cuales serán respondidas a más tardar a las 20:00 horas de ese mismo día.**

En su caso, si derivado de las respuestas otorgadas a las solicitudes de aclaración hechas por los Invitados, determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la Invitación, ésta deberá publicarse en CompraNet V2 Sonora; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días

naturales desde el momento en que se dé respuesta a las solicitudes de aclaración y hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre en el sistema CompraNet V2 Sonora al momento de su envío, esto en términos de lo previsto en el artículo 44, último párrafo del Reglamento de la Ley.

APARTADO V.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE SU DESARROLLO.

En cumplimiento al artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se comunica a los Invitados que la entrega de proposiciones se hará de manera electrónica en el portal de COMPRANET V2 SONORA, a través de los sobres que serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría General, y que contendrán la oferta técnica y económica. La documentación distinta a la propuesta técnica y la propuesta económica, igualmente se entregarán de manera electrónica.

Por lo anterior, en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto en el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNetV2 Sonora"* y el soporte documental de las propuestas deberá remitirse de forma legible (en archivo PDF), utilizando la firma electrónica asignada al participante por el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. De conformidad con lo señalado en la fracción II, del artículo 29, el último párrafo del artículo 31, de la Ley, y el primer párrafo del artículo 49, del Reglamento, en la documentación técnica, legal y económica que integre la proposición remitida a través de CompraNetV2 Sonora, se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, será presidido por el servidor público designado por el titular del área contratante de la convocante, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún Invitado ni observador, o servidor público ajeno al acto.

En la apertura únicamente se hará constar la documentación presentada a través del portal COMPRANET V2 SONORA por cada uno de los invitados, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido. Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA), la convocante anotará en el formato de "verificación de la recepción de los documentos", la documentación entregada por los Invitados.

Ademas, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, se optará entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los Invitados al acta respectiva, en este último caso, solo se dará lectura



al importe total de cada proposición.

En el acta que se derive de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los Invitados en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

Durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los Invitados. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no será desechada la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la proposición tampoco será desechada.

APARTADO VI.

REQUISITOS QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Los Invitados entregarán a través de la plataforma COMPRANET V2 SONORA, copia simple por ambos lados de su **identificación oficial vigente con fotografía**, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

Los documentos que integrarán la proposición son los siguientes:

Documento No.1 (Formato 4)

Facultades suficientes, acreditación de existencia y personalidad jurídica.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el Invitado o su representante podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes, tal y como se menciona en el artículo 47, fracción V, del Reglamento de la Ley de la materia:

- a) Del Invitado: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y,
- b) Del representante legal del invitado: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En caso de que el Invitado cuente con dirección de correo electrónico, deberá de proporcionarlo.



Documento No. 2 (Formato 12) (Opcional)

Manifestación que deberán presentar los Invitados, en relación con la determinación de la nacionalidad y acreditación del grado de contenido nacional.

El Invitado deberá de presentar un escrito en el que manifieste Bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

En el mismo escrito deberá manifestar que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán cuando menos con el 50% de contenido nacional; asimismo que en caso de que la convocante lo solicite, le proporcionará la información que permita verificar que los bienes ofertados son de producción nacional y cumplen con el porcentaje de contenido nacional requerido.

Documento No.3 (Formato 5)

Manifiesto de no existir impedimento para participar (por no encontrarse en los supuestos de los artículos 56, y 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora).

Escrito mediante el cual el Invitado manifieste, Bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 56, y 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Documento No.4 (Formato 6)
Declaración de Integridad

Declaración en la que el Invitado manifieste Bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documento No. 5 (Formato 7)

Manifestación Bajo protesta de decir verdad, de la estratificación como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES) (Requisito opcional)

Las MIPYMES podrán participar con ese carácter, a través de la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o

Escrito en el cual el Invitado manifieste Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, utilizando para tal fin el formato 7, que para tal efecto se anexa a la presente Invitación.

La presentación de este documento es opcional para los participantes.

Documento No. 6

Opinión de cumplimiento de obligaciones ante la autoridad fiscal

Documentos en los que conste la opinión de cumplimiento de obligaciones ante las autoridades fiscales competentes, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Invitado a quien se adjudique el contrato, correspondientes a lo siguiente:

Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria. (Máximo un mes).

Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (vigencia máxima de 3 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones).

Constancia de situación fiscal vigente ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Máximo un mes).

Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas vigente. La obtención de esta constancia podrá realizarse de la manera siguiente:

En línea, en el portal a través de la Cuenta Única del Contribuyente <https://cuentaunica.siaiaf hacienda.gob.mx/Account/Login>.

De forma personal en Agencias Fiscales y Sub-Agencias del Estado de Sonora, o bien podrá consultar en el Teléfono (662) 1084000 Ext. 4165, y en el correo electrónico: cmurrieta@haciendasonora.gob.mx o vrojel@haciendasonora.gob.mx.

En caso de que el Invitado no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá presentar original y copia simple para su cotejo del Convenio que haya celebrado para tal efecto con la autoridad correspondiente, en los términos normatividad aplicable.

Documento No. 7 (Formato 8)

De la conducta y actitud del Invitado en el procedimiento de contratación.

Escrito dirigido a la convocante, que debe presentar el Invitado o su representante, en el que manifieste que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad en todo acto y actitud vinculado a las contrataciones públicas, independientemente del carácter o calidad con el que se ostente, sin que dé motivo a actos de corrupción a lo largo de todo el procedimiento de contratación hasta su culminación, evitando, en todo momento, ofrecer, prestar, regalar, condicionar, entregar o cualquier otro que se le asemeje, por sí o por interpósita persona, por cualquier motivo, prestaciones, servicios, dinero o cualquier otro bien a cualquier servidor público en el procedimiento de contratación; esto en apego a lo dispuesto en el artículo 6°, de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora.

En el mismo escrito deberá de manifestar que durante el procedimiento de contratación, se abstendrá de incurrir en alguna o algunas de las infracciones que dispone artículo 7°, de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora.

Documento No. 8 (Formato 9)

Escrito de no encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por alguna



autoridad.

Presentación un escrito dirigido a la convocante, en el cual manifieste Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inscrito en el sistema nacional de particulares de la plataforma digital nacional, por lo que no cuenta con impedimento por disposición legal, o inhabilitado por resolución de autoridad competente para realizar contrataciones con los entes públicos, esto de acuerdo con el artículo 60, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

Documento No. 9 (Formato 10)

Supuesto de actos vinculados a faltas administrativas graves previstas Título Tercero, Capítulo III, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

El Invitado deberá presentar un escrito donde manifieste Bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de las disposiciones previstas en el Título Tercero, Capítulo III, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

Documento No. 10 (Formato 11)

Escrito de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Si el **particular** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, deberá presentar un escrito Bajo protesta de decir verdad donde haga tal manifestación.

Ahora bien, en caso de que el **particular** desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, deberá de presentar un escrito Bajo protesta de decir verdad donde manifieste que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

En caso de que el Invitado sea **persona moral**, presentará la manifestación que le sea aplicable, respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Documento No. 11

De la información de carácter confidencial (Requisito opcional)

En caso de que el Invitado desee que sean publicados sus datos personales e información de carácter confidencial, deberá expresar su consentimiento a través de un **escrito libre** dirigido a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, fracciones VI y VII, 19, 21 y 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y artículo 3°, fracción XVIII, 107 y 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. **La presentación de este documento es opcional para los participantes.**

Este documento deberá estar firmado por el titular de la información, o en su caso por su representante legal, quien deberá contar con facultades otorgadas por el titular.

Documento No.12 (Formato 3)

Proposición Técnica

En este documento el Invitado deberá de detallar las características de los bienes, arrendamientos o



servicios que se ofertan, en relación con lo solicitado en el formato técnico número 3.

En caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá de indicar la marca, modelo y demás datos relativos a los mismos. Asimismo, los Invitados deberán incluir en su proposición los catálogos, folletos, fichas técnicas y/o fotografías.

Documento No.13

Proposición Económica (Formato 2)

Este documento se presentará en el formato número 2, de la presente Invitación, la oferta económica se formulará sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se expresará con número y letra, en el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad señalada con número y escrita con letra, será esta última la que se considerará como válida. Se debe incluir en la misma propuesta económica el tiempo de entrega de los bienes.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Documento No.14 (Formato 1)

Constancia de verificación de documentos que el Invitado entrega en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documento No.15

Recibo de entrega de muestras y fichas técnicas.

En el presente procedimiento no se entregarán muestras; en el caso de las fichas técnicas, éstas se entregarán dentro de la documentación que integra la proposición de los invitados, por lo que no se entregará recibo de las mismas.

Documento No. 16 (Formato 13)

Escrito previsto en el artículo 14, de la Ley (Requisito opcional)

La manifestación del Invitado en la que se indique Bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX, del artículo 2, de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.

Documento No. 17 (Formato 14) Modelo de Contrato.

APARTADO VII.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.



1.- Aspectos generales y criterios de evaluación.

La evaluación de las propuestas será realizada por la Dirección Recursos Materiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, toda vez que los bienes que se pretenden contratar por medio de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) se encuentran estandarizados en el mercado, y deben cumplir con las descripciones del anexo técnico, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que esta convocante determina utilizar el criterio de evaluación binario.

Se procederá a evaluar técnicamente las propuestas de cada invitado que cumpla con las especificaciones requeridas, por lo que la convocante considerará en condiciones de equidad, todas y cada una de las proposiciones presentadas por los invitados previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y deberá emitir, elaborar, detallar y firmar los dictámenes correspondientes, en cuanto a la aceptación o rechazo de los bienes ofertados y documentación presentada, motivando y fundamentando las causas de desechamiento o descalificación.

El área técnica, tendrá la responsabilidad de analizar toda la documentación de las proposiciones técnicas, y es el área responsable de emitir el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo.

Si derivado de la evaluación, se desechan los precios por considerar que no son convenientes o que son no aceptables, el contrato no se adjudicará a los invitados cuyas proposiciones contengan dichos precios, en este caso, al fallo se anexará copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

2.- Para la evaluación técnica y económica de las propuestas se verificarán los siguientes aspectos:

Para la adjudicación del contrato, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

En caso de subsistir el empate entre las personas del sector MIPYMES, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre invitados que no tienen tal carácter, la adjudicación del contrato se realizará a favor del invitado que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada invitado empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del invitado ganador y posteriormente las boletas de los demás invitados que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

En ningún caso la convocante o los invitados podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

3.- Criterio de Adjudicación del Contrato.



En apego a lo previsto en el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al invitado cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

4.- Causas de desechamiento:

- La omisión de algún requisito establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.
- La omisión de algún escrito o manifestación bajo protesta de decir verdad, solicitado como requisito de participación en el presente procedimiento de contratación y previsto en la Ley de la materia, o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Estatal.
- Las proposiciones de aquellas personas que presenten en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- La presentación de más de una proposición para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA).
- La comprobación de que algún Invitado ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- Si existe determinación emitida por autoridad competente, sobre la falsedad de información presentada por el participante, durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA).
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA) que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, detectada durante el proceso de evaluación de las proposiciones.

5.- La adjudicación del contrato será por partida.

Una vez llevada a cabo la valoración de las proposiciones conforme a los términos que dispone la Ley de la materia, la convocante elaborará el dictamen respectivo el cual debe ser firmado por todos los servidores públicos involucrados en la evaluación, mismo que servirá como soporte para realizar la adjudicación del contrato respectivo, documento que se integrará al expediente de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA).

Las propuestas desechadas durante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (ELECTRÓNICA) se conservarán por un periodo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su destrucción, conforme lo establece el último párrafo del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

APARTADO VIII.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN"

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA) DESIERTA Y CANCELACIÓN.

1.- Declaración de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (Electrónica) desierta.

De conformidad con el artículo 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y artículo 76, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA), o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del citado artículo 49, de la Ley.

2.- Declaración de cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (Electrónica).

La convocante podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA), partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. De presentarse tal situación, se precisará el acontecimiento que motiva la decisión y se hará del conocimiento de los invitados, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Oficialía Mayor. Contra la determinación de la cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA), partidas o conceptos no será procedente recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la Secretaría de Seguridad Pública cubrirá a los invitados los gastos no recuperables que, en su caso, procedan.

APARTADO IX.

EMISION DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

La convocante emitirá un fallo, el cual se dará a conocer en la fecha y hora señaladas en la presente Invitación, a la que libremente podrán asistir los invitados que presentaron su proposición, entregándoseles copia del mismo y se levantará el acta respectiva.

El fallo contendrá lo siguiente:

- La relación de invitados cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales,



técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

- La relación de invitados cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- Nombre del o los invitados a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la Invitación, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada invitado;
- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA) o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Las notificaciones a los invitados respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet-Sonora.

APARTADO X.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

La Secretaría de la Contraloría General, podrá suspender el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando se detecte alguna irregularidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 inciso B), fracción V de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora.

APARTADO XI.

CONTRATACIÓN

1.- Obligaciones fiscales y de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y de



conformidad con la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal, en los procedimientos de contratación regulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, cuyo monto exceda de (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, la persona física o moral que resulte adjudicada, **deberá hacer público la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales**, en términos del procedimiento señalado en la regla 2.1.28, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, que prevé el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales".

El invitado al cual se le adjudique el contrato deberá presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Regla primera para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social), la opinión de cumplimiento **deberá presentarse actualizada de nuevo el mismo día de la firma del contrato, y vigente a esa fecha.**

Asimismo, deberá presentar documento vigente de "Opinión de Cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", esto de conformidad con las disposiciones en materia fiscal, conforme al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

En términos del artículo 24 BIS, del Código Fiscal del Estado de Sonora, en ningún caso celebrará el contrato, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que celebren Convenio con autoridades fiscales en los términos que dicho Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan con el contrato a celebrar.

En caso de que el Invitado no se encuentre al corriente en el pago de adeudos de Obligaciones Fiscales Federales (SAT) y de Seguridad Social (IMSS), así como en sus Obligaciones Fiscales del Estado de Sonora y aportaciones y amortizaciones del (INFONAVIT) respectivamente, deberán presentar original y copia simple para su cotejo del Convenio con las autoridades correspondientes.

2.- Previo a la firma del contrato.

El invitado a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o,
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la



que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

3.- Firma del contrato.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, y obligará a la convocante y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la Invitación, y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. **Asimismo, con la notificación del fallo la convocante realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.**

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

El proveedor adjudicado no estará obligado a suministrar los bienes, si la convocante, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la convocante, a solicitud escrita del invitado, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ELECTRÓNICA).

Previo a la firma del contrato, el Invitado ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la convocante.

La convocante queda facultada para consultar, en cualquier momento, el estatus de la empresa adjudicada en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, respecto a Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) y Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS) y en caso de aparecer dentro de los mismos, la convocante no celebrará el contrato y en caso de haberse celebrado será rescindido.

4.- Plazo de ejecución y vigencia.

Atendiendo a lo establecido en el anexo técnico y en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el proveedor deberá de iniciar la entrega de bienes objeto de contratación, en un plazo de **30 días naturales**, contados a partir del **13 de noviembre de 2024** y a concluirlos a más tardar el **12 de diciembre de 2024**.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el día **31 diciembre 2024**.



Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles a partir de ese momento, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

5.- Lugar de recepción de los bienes.

La recepción de los bienes será en la **BODEGA DE ACTIVO FIJO**, con domicilio ubicado en **CALLE NIÑOS HEROES ESQUINA CON RAFAELA MORERA, COLONIA EL MARIACHI, C.P. 83040, HERMOSILLO, SONORA** lugar donde la convocante realizará la verificación de las especificaciones y, en su caso, la aceptación de los bienes y servicios, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

6.- Anticipo.

En el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no se otorgará anticipo.

7.- Forma de pago.

El precio pactado en el contrato será **fijo**.

La convocante efectuará el pago del precio de los bienes al proveedor adjudicado, a partir de que este presente la factura respectiva y previa entrega de los bienes en los términos del contrato, mismo pago que no podrá exceder de veinte días naturales en los términos antes mencionados.

Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la convocante, junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio en términos del contrato y la convocante los reciba a satisfacción conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de incumplimiento en el o los pagos a que se refiere este apartado, la convocante, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a



disposición de la convocante.

La Convocante se obliga a pagar al proveedor la cantidad señalada en la cláusula segunda del contrato, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por la convocante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del Administrador del contrato mencionado en dicho instrumento jurídico.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes o servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que éste presente el CFDI o factura electrónica corregidos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la página de internet <https://hacienda.sonora.gob.mx/proveedores/recepcion-de-facturas/>

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

El proveedor manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato.

Para efectos de trámite de pago, el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.



El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley.

8.- Modificaciones al contrato.

La convocante podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones al contrato respectivo, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.**

La convocante, podrá ampliar la vigencia del contrato instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

Cuando la convocante requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo; en estos casos no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso.

Tal modificación se formalizará por escrito mediante la celebración de un Convenio Modificatorio y deberá suscribirse por el servidor público de la convocante que lo haya celebrado, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual el proveedor realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

La convocante se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

9.- Garantías de los bienes.

El proveedor se obliga a otorgar a la convocante, las siguientes garantías:

Garantía de los bienes. - El proveedor deberá de proporcionar a la convocante, al momento de la entrega de los bienes una garantía por la calidad de los mismos, mínima por **1 año** la cual se constituirá **mediante de póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

10.- Forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato

El Invitado que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La obligación garantizada será **Indivisible** por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento la convocante hará efectiva la garantía.

Dicha garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y deberá constituirse por el proveedor ganador mediante fianza a favor de **Tesorería del Estado** dicha fianza deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

Para responder de las responsabilidades que resulten a cargo del proveedor derivados del contrato, la citada fianza deberá estar vigente durante el periodo comprendido del 27 de noviembre al **31 diciembre del 2024** y será presentada en su totalidad al **C. Moisés Abraham Navarro Gómez**, en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la convocante, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones contractuales del proveedor, son independientes a las penas convencionales pactadas en el contrato.

La garantía otorgada deberá ajustarse cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será determinada por la convocante en el Contrato.

11.- Devolución o reposición de los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

La convocante, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el proveedor en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la convocante, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

El Administrador del Contrato notificará al proveedor de las deficiencias detectadas y de su reposición a través de escrito, obligándose este a responder por el 100% del volumen devuelto en un plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación.



Los bienes devueltos se tendrán por no recibidos hasta su total reposición conforme a los requerimientos técnicos y condiciones estipuladas en el contrato, por lo que en caso de no reponer en su totalidad dentro del plazo señalado, se aplicarán las penas convencionales que procedan y en su caso se optará por rescindir el contrato, además se notificará a la Secretaría de la Contraloría General con el fin de que resuelva si procede o no su inhabilitación.

La convocante a través del administrador del contrato podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

12.- Deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente del contrato

La convocante aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor conforme a lo estipulado en el contrato y sus anexos respectivos, sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento es de **2** deficiencias, a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a través de **depósito a cuenta del Gobierno del Estado de Sonora**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de la convocante, a través de escrito, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El porcentaje de las deducciones será determinado por la convocante en el Contrato.

13.- Penas convencionales.

Cuando el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes a satisfacción de la convocante, ésta por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional, sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con el estipulado en el contrato y sus respectivos anexos.

La notificación al proveedor se hará a través de escrito por parte del Administrador del Contrato, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En caso de rescisión del contrato, no

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de por medio de depósito a cuenta del Gobierno del Estado de Sonora por concepto de los bienes.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por la convocante en el Contrato.

14.- Impuestos y derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición, serán pagados por el proveedor, mismos que no serán repercutidos a la convocante.

La convocante sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

15.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

El proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la convocante.

16.- Suspensión temporal del contrato.

Con fundamento en el artículo 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la convocante, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes de manera temporal, quedando obligado a pagar al proveedor, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud del proveedor y dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, según corresponda.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la convocante así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato.

17.- Terminación anticipada del contrato.

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la convocante, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION"

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para la convocante.

Cuando la convocante determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al proveedor, sustentando en un dictamen fundado y motivado tal determinación, en el que se precisen las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al proveedor la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

18.- Rescisión administrativa del contrato.

La convocante podrá optar por la rescisión del contrato, si se determina que el proveedor incurre en incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones respecto a las partidas o conceptos que integran dicho instrumento y de acuerdo con las causales y previsiones estipuladas para ello en el mismo. La rescisión del contrato se hará conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la convocante contará con un plazo de **cinco días hábiles** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

APARTADO XII.

INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción XIV, 75, 76 y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora los invitados podrán presentar inconformidades directamente en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría General, dentro de los seis días hábiles siguiente a los actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, dentro del horario de 8:00 a 14:30 horas, cuyas oficinas se ubican en:

Segundo Nivel, Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno
Boulevard Paseo Río Sonora Norte 72,
Colonia Villa del Seri, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora

"Cuando el inconforme solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA

GOBIERNO
DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL (ELECTRÓNICA)

No. LSA-926082963-006/2024

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION"

ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión (artículo 80, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora).

De conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 84, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación, se le impondrá multa conforme lo establece el artículo 69, de la Ley citada".

APARTADO XIII.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será responsabilidad del invitado tener conocimiento de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos tributarios, administrativos y de legislación sobre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el modelo de contrato, el invitado acepta someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Hermosillo, Sonora a 04 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE


MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA
COORDINADOR ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

